



## **CONTRATO N° 001-FI-PS-GADMPS-2023 CONTRATO DE FERIA INCLUSIVA**

### **COMPARECIENTES:**

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los quince días del mes de marzo de dos mil veinte y tres, comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se le denominará simplemente como "La Contratante" y, por otra la parte la señora **CECILIA MARÍA JARA RIVADENEIRA**, con RUC: 1600202236001, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará como "LA CONTRATISTA". Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** De conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**1.2.-** En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**1.3.-** El numeral 13 del Art 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define: "**Feria Inclusiva.-** Evento realizado al que acuden las entidades contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para la adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el *reglamento*.";

**1.4.-** El Art. 59.1 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública



consagra: **"Feria Inclusiva.-** La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productos individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas";

**1.5.-**La Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emite certificación presupuestaria N° 031 por el valor total de 32.824,44, de fecha 08 de febrero de 2023, con cargo a la partida N° 2.1.2.7.3.02.35.19 denominada: "Servicio de Alimentación para los CDIS", a fin de continuar con el proceso.

**1.6.-** Mediante memorando N° EC0063-CP-GADMPS-2023, de fecha 14 de marzo de 2023, suscrito por el Licenciado Edinson Cajas Jumbo, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD. Municipal de Pablo Sexto, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración del contrato.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

**2.1.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Proyecto
- b) Términos de Referencia
- c) Estudio de Mercado
- d) Los demás documentos de la oferta de la adjudicataria
- e) La certificación que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

## **CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1** La CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a entregar el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS NIÑOS DE LOS CDIS**, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en el Estudio de Mercado y Términos de Referencia, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y de acuerdo al siguiente presupuesto:



Proformas de proveedor del servicio a contratar.						
DESCRIPCIÓN					PRECIOS REFERENCIALES UNITARIOS	
Ítem	SERVICIO	CANTIDAD	CÓDIGO CPC	UNIDAD	"NANKI & LA GUAYUSA DEL SANGAY"	
					RUC: 1600202236001	
					P. UNIT	V. TOTAL
1	DESAYUNO	10.692	632300214	Unidad	1,00	10.692,00
2	REFRIGERIO DE LA MAÑANA	10.692	632300214	Unidad	0,32	3.421,44
3	ALMUERZO	10.692	632300214	Unidad	1,25	13.365,00
4	REFRIGERIO DE LA TARDE	10.692	632300214	Unidad	0,50	5.346,00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>32.824,44</b>

#### CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

El precio del Contrato, que "La Contratante" pagará a "La Contratista", es de: **\$ 32.824,44 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y CUATRO CON 44/100 DÓLARES AMERICANOS)** Sin Incluir IVA. El valor señalado se cancelará, previo el informe del Administrador del Contrato.

#### CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago será parcial, una vez que termina cada mes de servicio se procederá a la elaboración y firma del acta de recepción, parcial, el informe, factura y pago correspondiente.

De este pago se descontará cualquier valor a cargo del proveedor adjudicado, por aplicación de multas y demás condiciones de la contratación y de la Ley".

#### CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO:

El plazo que "La Contratista" tiene para la ejecución del presente contrato es de **DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS** contados a **partir de la fecha de suscripción del contrato**.



### CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:

INFRACCIONES	MULTA
Por la no prestación del servicio	1 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de servicio no prestado.
Por cambio en los menús aprobados por la Coordinadora Territorial de los CDI, por la entidad contratante sin la debida autorización	0.25 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada cambio
Por el incumplimiento en el aprovisionamiento de utensilios y equipos mínimos requeridos en la presente ficha.	0.05 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de incumplimiento.
Por el incumplimiento en el horario de entrega de las ingestas, señalado por la entidad contratante.	
Por el incumplimiento de las condiciones de la ficha BPM.	Multa del 0.25 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, si el rango de calificación de la ficha BPM está en 57% al 79%. Multa del 0.05 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, si el rango de calificación de la ficha BPM está en 41% al 56%.



Ante el incumplimiento del proveedor respecto de la ficha BPM con un porcentaje menor al 40%.	La entidad contratante solicitará al SERCOP que se declare al proveedor como contratista incumplido, para tales fines la entidad contratante se regirá a los establecido en los artículos 94 y 95 de la LOSNCP.
<b>INFRACCIONES</b>	<b>MULTA</b>
Por la no prestación del servicio	1 x 1000 del % de las obligaciones que estén pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada día de servicio no prestado.
Por el cambio en el menú preestablecidos por la entidad contratante sin previa autorización	0.25 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato por cada cambio
Por el incumplimiento en el horario de entrega de las ingestas, señalado por la entidad contratante.	0.05 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución conforme lo establecido en el contrato por cada día de incumplimiento.
Por el incumplimiento de las condiciones de la ficha BPM.	Multa del 0.25 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, si el rango de calificación de la ficha BPM está en 57% al 79%.
	Multa del 0.05 x 1000 del % de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, si el rango de calificación de la ficha BPM está en 41% al 56%.

Las multas no aplicarán en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo establecido en la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la institución, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurridos los hechos.

Concluido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderá como no ocurridos los hechos que alegue LA CONTRATISTA como causa para la no ejecución del contrato y se le impondrá la multa prevista anteriormente. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún



concepto.

La entidad contratante queda autorizada por la Contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno.

Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE, dará por terminado el contrato de manera anticipada y unilateralmente.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:**

**8.1.-** El presente procedimiento no contempla reajuste de precios.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

La coordinación y administración del contrato estará a cargo del Ing. Nieves Buestán, Técnica de Producción del GADMPS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- TÉCNICO NO INTERVINIENTE EN EL PROCESO:**

Actúa como Técnico que no interviene en el proceso, la Ing. Lucy Martínez, Técnica de Turismo del GADMPS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS DE PLAZO:**

La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos, y siempre que la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud.

a) Por fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligada a continuar con el servicio, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato.

b) Por suspensiones de los servicios o cambio de las actividades previstas en el cronograma, motivadas por la contratante u ordenadas por ella, a través de la Administración del Contrato, y que no se deban a causas imputables a la contratista.

c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales





circunstancias incidan en la ejecución de los servicios.

En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

El área requirente deberá establecer las obligaciones que deberá cumplir el proveedor adjudicado para la ejecución de la contratación, se determinarán las responsabilidades adquiridas, se podrán aumentar más obligaciones, después de las establecidas en este numeral:

1. Revisar cuidadosamente los términos de referencia del requerimiento, obligaciones y responsabilidades, así como el cumplimiento de todos los requerimientos de la entidad. La acción u omisión, por descuido o negligencia de la proveedora adjudicada al no entregar los requerimientos, no le relevará de sus obligaciones, ni de la aplicación de las penalidades fijadas.
2. Se compromete a adoptar las medidas necesarias, así como a disponer de los medios humanos y materiales adecuadas para la óptima prestación del servicio objeto de este procedimiento.
3. La proveedora adjudicada, una vez notificada la adjudicación, designará un responsable en la ejecución de la presente contratación debidamente acreditado, quien canalizará las comunicaciones entre la entidad contratante y el administrador de la presente contratación.
4. La proveedora adjudicada debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte de la proveedora adjudicada o su personal.
5. La proveedora adjudicada deberá guardar con estricta y absoluta confidencialidad cualquier información relacionada a la contratación que llegare a conocer como consecuencia de la ejecución de sus actividades, salvo autorización escrita.
6. A más de las obligaciones ya establecidas en la notificación, la proveedora adjudicada está obligada a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto de la contratación y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.
7. La proveedora adjudicada se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la Entidad contratante tenga



responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de la contratación, ni con el personal de la subcontratista.

8. La proveedora adjudicada deberá enviar el listado del personal con quien se deberá coordinar la entrega del servicio con la indicación de números de teléfono fijos y celulares, email, etc.

**Todo el personal que intervenga en la preparación y reparto de alimentos debe contar con:**

1. Uniforme completo color claro. El personal que se encarga de la limpieza deberá contar con dos uniformes diferentes; uno para limpieza (mandil) y otro para la distribución de los alimentos. Esto con el fin de evitar la contaminación cruzada.
2. Gorro de tela o Malla para el cabello.
4. Mandil.
5. Guantes para manipulación de alimentos (para reparto o distribución de comida).
6. Zapatos antideslizantes.
7. Mascarillas desechables.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CONTRANTE**

1. La entidad contratante, nombrará un Administrador del proceso que será el responsable de coordinar con el proveedor adjudicado del servicio las acciones que se deriven del presente instrumento.
2. La entidad Contratante será responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución de la contratación, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones atinentes al trámite, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.
3. Una vez notificada la adjudicación, la entidad contratante deberá recibir el servicio adquirido y cumplir con las demás obligaciones derivadas de la misma.
4. Suscribir la respectiva acta de entrega recepción definitiva del servicio/bien recibido a satisfacción de la entidad.
5. Contratar el servicio de alimentación considerando el cumplimiento de todas las normas y condiciones establecidas en el Acuerdo Ministerial No. 089 del 25 de abril de 2019 que oficializa el protocolo de





externalización del servicio de alimentación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

El contrato termina:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de incumplimiento de "La Contratista" en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato;
- d. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de inobservancia de "La Contratista" a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por "La Contratante";y,
- e. Por muerte de "La Contratista".

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- IMPUESTOS Y TASAS:**

"La Contratista", pagará a "La Contratante", todos los impuestos y tasas aplicables a esta modalidad de ejecución de servicios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscaran un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO:**

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen enseñalar su domicilio:

##### **La Contratante:**

Provincia: Morona Santiago

Ciudad: Pablo Sexto

Dirección: Av. Isidoro Formagio y 30 de Octubre.

Telf: 073901148

Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

**La Contratista:** Cecilia Maria Jara Rivadeneira



Provincia: Morona Santiago  
Cantón: Pablo Sexto  
Dirección: España y Juan Montalvo  
Cel: 073901060- 0997430218  
E-mail: laguayusadelsangay@gmail.com

### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

Sra. Cecilia María Jara Rivadeneira  
**CONTRATISTA**